

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 980

19 DE MAYO DE 2014

Presentada por el representante *Torres Calderón*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación, para el Fomento de las Artes y la Cultura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar un estudio dirigido a medir la eficacia de la metodología o lo certero de los criterios utilizados por el Departamento de Educación, para decretar el próximo cierre de las escuelas elementales Federico Degetau y Anselmo Soler Muriel, las cuales ubican en el Municipio de Vega Baja, tomando en cuenta que los estudiantes se verán obligados a asistir a planteles más lejanos y desconocidas para éstos, y considerando que los maestros y otro personal no docente que ha desarrollado relaciones con los alumnos quedarán desarraigados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el pasado 12 de mayo del corriente año, el secretario de Educación, Rafael Román Meléndez, ha estado presentándole a los directores escolares de las diversas regiones de la agencia, la lista de escuelas que serán cerradas, como parte del plan que establece las normas y procedimientos para el cierre, consolidación y/o reorganización de planteles escolares. Sobre este asunto, el señor Román Meléndez enfatizó que la prioridad de la agencia es modernizar el sistema escolar para atender las necesidades de los estudiantes acorde a las exigencias del siglo XXI.

Según el titular de la antes mencionada agencia, la baja en matrícula fue uno de los factores principales que motivaron la reestructuración y próximo cierre de cien (100) planteles, además del deterioro físico de muchas de estas.

Valga señalar que este plan responde a las directrices emitidas en virtud de la Carta Circular Núm. 2-2013-2014, la cual establece las normas y procedimientos para el cierre, consolidación y/o reorganización de escuelas. La razón por la cual se aprueba dicha Carta Circular, es a los fines de garantizar el buen uso de sus recursos y ofrecer servicios educativos de buena calidad. En la misma, también se dispone que la falta de una buena infraestructura, así como una reducción significativa de la matrícula y situaciones de emergencias son las principales causas para poder realizar este tipo de reorganización, cierre y/o consolidación.

La Carta Circular dispuso para la constitución de un Comité Evaluador compuesto por el subsecretario de Administración, el subsecretario para Asuntos Académicos, el secretario auxiliar de Planificación y Desarrollo Educativo, el secretario auxiliar de Servicios Auxiliares y el director regional que corresponda. Este proceso de evaluación comenzó en el inicio del segundo semestre escolar y durante ese primer mes del segundo semestre escolar, el Comité Evaluador le someterá unas recomendaciones al secretario del Departamento de Educación sobre cuáles son las escuelas a cerrar, consolidar y/o reorganizar.

Asimismo, se sabe que como parte de estas recomendaciones se comenzó un proceso de evaluación donde se solicitaría un inventario de las escuelas con cien (100) o menos estudiantes, se crearía un expediente de cada escuela, se solicitaría a la Región Educativa un informe de las escuelas consideradas para cierre, consolidación y/o reorganización, se realizarían visitas a las que pudieran ser reconsideradas para los fines expuestos, se convocarían reuniones entre los directores regionales y los directores escolares, se y emitirían informes finales al secretario, antes de finalizar el mes de mayo del presente año.

Sin embargo, aunque entendemos la necesidad de establecer un plan que revise el funcionamiento, desarrollo y efectividad de las operaciones administrativas y

organizacionales del Departamento de Educación, esto debe hacerse de forma coherente y sensible hacia todas las partes. Sin lugar a dudas, y de no hacerse de forma ponderada, el cierre, consolidación o la reorganización de una escuela podría tener efectos devastadores en la comunidad escolar aledaña, puesto que los estudiantes se ven obligados a viajar a planteles más lejanos y desconocidos para éstos, y a su vez, los maestros y demás personal no docente que han desarrollado relaciones con los alumnos quedarían desarraigados.

Igualmente, esta Cámara de Representantes debe asegurarse de que las normas y procedimientos para el cierre, consolidación y/o reorganización de escuelas, se encuentren a tono con las disposiciones constitucionales referentes a dicho tema. Sobre el particular, la Sección 5 del Artículo II de la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico, establece que

[t]oda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. Habrá un sistema de instrucción pública el cual será libre y enteramente no sectario. La enseñanza será gratuita en la escuela primaria y secundaria y, hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, se hará obligatoria para la escuela primaria. La asistencia obligatoria a las escuelas públicas primarias, hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, según se dispone en la presente, no se interpretará como aplicable a aquellos que reciban instrucción primaria en escuelas establecidas bajo auspicios no gubernamentales. No se utilizará propiedad ni fondos públicos para el sostenimiento de escuelas o instituciones educativas que no sean las del Estado.

Amparado en lo dispuesto en la antes señalada parte de la Constitución de Puerto Rico, el Estado ha tratado de, diversas formas, proveer a nuestros estudiantes las experiencias educativas que lo conviertan en un mejor ser humano, uno capacitado para afrontar la adversidad, y a su vez, pueda contribuir armoniosamente con la calidad de vida que todos anhelamos. Empero, nos preocupa la eficacia de la metodología o lo certero de los criterios utilizados por el Departamento de Educación, para decretar el próximo cierre de las escuelas elementales Federico Degetau y Anselmo Soler Muriel,

las cuales ubican en el Municipio de Vega Baja. Por ello, estimamos imperativo el siguiente estudio.

RESUÉLVASE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación, para el Fomento de las Artes y la
2 Cultura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar un estudio dirigido a
3 medir la eficacia de la metodología o lo certero de los criterios utilizados por el
4 Departamento de Educación, para decretar el próximo cierre de las escuelas elementales
5 Federico Degetau y Anselmo Soler Muriel, las cuales ubican en el Municipio de Vega
6 Baja, tomando en cuenta que los estudiantes se verán obligados a asistir a planteles más
7 lejanos y desconocidas para éstos, y considerando que los maestros y otro personal no
8 docente que ha desarrollado relaciones con los alumnos quedarán desarraigados.

9 Sección 2.- La Comisión rendirá a la Cámara de Representantes un informe que
10 contenga sus hallazgos, conclusiones y aquellas recomendaciones que estime
11 pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse
12 con relación al asunto objeto de este estudio, dentro de un término de tiempo no mayor
13 de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

14 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
15 aprobación.